



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* 2021 00476 00

Sería del caso proceder con el estudio de la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL de no advertirse la improcedibilidad de la misma conforme pasa a explicarse:

El presente asunto obedece a los trámites consagrados en el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso, el cual señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia de « 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios », por ende dicho procedimiento no encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el normado como de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, se concluye que es al Juez Civil Municipal según el caso, a quien le compete rituar la demanda de que se trata.

Por lo expuesto, se dispone:

**Único.** Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad (reparto) para que sean repartidas a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su competencia. **Ofíciense y déjese las constancias de rigor.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en estado N° 099 del 17 de agosto de 2022.

**Jaiver Andres Bolivar Paez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 077**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa35548852265455cf4bac4ad704d3859f97eec61d15bec0ba8521f47f36342**

Documento generado en 15/08/2022 06:05:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**